

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 27 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2833

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMÓN M. VALDÉS

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle Sa. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECLADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUILLOA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle II Oeste número 16.

EDEVINA A. DE AROSEMEÑA

Editor Oficial

Callema: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$ 6.00
Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma oncesma y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 14 de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 16 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldíes de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldíes e inutiladas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, el precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Resolución número 14, de 9 de Marzo de 1918, recalda a un memorial del señor R. F. Brown. S223

Resolución número 15, de 15 de Marzo de 1918, recalda a un memorial del señor Harold Leslie Nevers. S223

Resolución número 16, de 20 de Marzo de 1918, recalda a un memorial del asiático Chong Wong Chung. S223

Carta de Naturaleza. S224

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 10, de 27 de Marzo de 1918, por la cual se reclutan todas las propuestas para la celebración de un contrato. S223

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 241 de 1918, de 25 de Marzo, por medio del cual se aprueba de manera provisional la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, de la cual es responsable el señor Calvo A. Fabrega. S223

Auto número 243 de 1918, de 25 de Marzo, por el cual se fijó provisionalmente con reparo, la cuenta de la Tesorería General del Hospital "San José", correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, de la cual es responsable el señor H. B. A. Uribe. S223

Auto número 244 de 1918, de 26 de Marzo, por medio del cual se fijó provisionalmente con reparo, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, de la cual es responsable el señor Arturo Prado B. S224

Auto número 245 de 1918, de 26 de Marzo, por el cual se fijó provisionalmente con silencio el control del responsable, señor M. Bulino Alvarado, las cuentas que rinden a esta oncesma como tesorero

Municipal del Distrito de David, correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1915. S224

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE ANTÓN

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Antón, el día 26 de Marzo de 1918. S225

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Los Santos

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Los Santos, el día 31 de Enero de 1918. S225

Avisos oficiales. S225-26

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

del Canal Interoceánico, y admisión de contratar trabajadores que prestan sus servicios en fincas urfúcolas y otras empresas de la República, está en pleno vigor y que por consiguiente solo pueden contratar los servicios de los obreros que no tienen trabajo en la actualidad.

Regístrate, comuníquese y publique.

RAMÓN M. VALDÉS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15

Recalda a un memorial del señor Harold Leslie Nevers.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Relaciones Exteriores—Resolución número 15.—Panamá, Marzo 15 de 1918.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Harold Leslie Nevers, náutico de Brown Town, Jamaica, Colonia Británica, en solicitud de que se le expida Carta de Naturaleza acompañando al efecto documentos antecedentes y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y el tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos existentes por el ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 10. de Mayo de 1916.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Harold Leslie Nevers Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrate, comuníquese y publique.

RAMÓN M. VALDÉS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCIÓN NÚMERO 16

Recalda a un memorial del asiático Chong Wong Chung.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Relaciones Exteriores—Resolución número 16.—Panamá, Marzo 20 de 1918.

El asiático Chong Wong Chung, en memoria que antecede, manifiesta que se encuentra detenido en el cuartel de policía de esta ciudad, después de su reciente arribo de la China, porque según le han informado, los papeles que porta no corresponden con su persona; que en este asunto debe de haber ocurrido una equivocación, de la que no se ha dado cuenta por no saber leer en castellano, ya que su cédula es la distinguida con el número 1124 y no la 1652, como dice el pasaporte que portaba.

Para resolver.

Se considera:

Manifestar al memorialista que la prohibición de enganchar empleados, operarios y trabajadores de la obra

El asiático que dice ahora llamarce

GACETA OFICIAL

Chong Wong Chung, aun cuando sostuvo en un principio llamarse Win Sun, fue examinado en esta Secretaría a su regreso de la China, el 9 de los corrientes, y como portara un pa-reporté con nombre de Win Sun, y no correspondía ni con el retrato del pasaporte, ni con la cédula número 1632, que es la de Win Sun, se ordenó su detención a fin de reembarcarlo. En vista del memorial presentado por él, se ha examinado en el talionario de este Despacho la cédula 1124, que dice ser la suya, y se ha encontrado que en efecto el asfíctico corresponde con el retrato figura en ella, pero esto no explica por qué el asfíctico ha regresado al país con un pasaporte que no es el suyo. Por otra parte, en el archivo de la Gobernación de la Provincia de Panamá no existe, según manifestación del señor Gobernador, ni la petición de pasaporte que debió hacer Chong Wong Chung para salir del país, ni su cédula, que debió quedar depositada. Existe, si, una petición de pasaporte del asfíctico Win Sun, pero ésta es del mes de Abril de 1917, mientras que Chong Wong Chung pretendía de haber salido del país en Abril de 1916, y esa petición va acompañada de la cédula del verdadero Win Sun, que es la número 1632.

Esta Secretaría no pone en duda que el asfíctico Chong Wong Chung estuviera alguna vez domiciliado en el país, por ser el dueño de la cédula 1124, legalmente expedida; pero ha regresado al país portador de un pasaporte falso, pues el retrato allí figura no corresponde ni con él Chong Wong Chung—ni con el verdadero Win Sun. Ese chino, pues, no puede permanecer en el país de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 59 de 1912 y con el artículo 33 del Decreto número 44 de 1913.

Por consiguiente,

Se resuelve:

Poner al chino Chong Wong Chung, actualmente detenido en el Cuartel de Policía de esta ciudad, a las órdenes del señor Gobernador de la Provincia de Panamá a fin de que lo haga reembarcar con destino a la China, costa de la Compañía que lo trajo.

Registrese, comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA No. 5.

El Presidente de la República.

A todos los que la presente vieran. Señor:

Por cuanto el señor Harold Leslie Nevers ha solicitado del Poder Ejecutivo, un memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que le se expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Brown Town, Jamaica, Colonia Británica, residente en el territorio de la República hace más de diez años de veintidós años de edad, soltero, propietario; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 8º de la Constitución Nacional y por la Ley 33 de 18 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y certificado expedido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá fechado el 7 de Agosto de 1917;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 78 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Harold Leslie Nevers, declarándole por

nombre y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 10

por la cual se rechazan todas las propuestas para la celebración de un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá. Marzo 27 de 1918.

El día y hora señalados para la apertura de los pliegos de propuestas para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República para las reparaciones que exige el puente sobre el río Parita, se procedió a la apertura de dichos pliegos obteniéndose el siguiente resultado:

Del señor Julio López P., quien ofreció hacer el trabajo por la suma de B. 15,900.00

Pablo Elias Velásquez, por 13,800.00

S. G. González, por 12,495.00

Francisco Arias P., por 12,500.00

Descartada la propuesta del señor Arias P. por no venir en papel sellado ni con los timbres correspondientes, era de rigor, y así se hizo, adjudicar provisionalmente el contrato respectivo al señor S. G. González por ser su propuesta la más baja de las restantes.

Estimada sin embargo dicha propuesta con vista del presupuesto elaborado por la Secretaría de Fomento, y aunque fue mejorada en el diez por ciento (10 por 100) por otro de los proponentes se observa que ella aun así es exagerada porque excede en mucho al presupuesto oficial.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta que el Gobierno en todo caso se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, este Despacho estima conveniente a los intereses nacionales rechazar todas las propuestas presentadas para la reparación del puente de Parita por exageradas y llamar a nueva licitación.

Comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NÚMERO 242 DE 1918

(de 25 de Marzo)

por medio del cual se aprueba de manera provisional la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábregas.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Como del examen practicado en la liquidación número 54 del día 21, ha sido

cuenta del Administrador de Hacienda de la Provincia de Veraguas, señor Calixto A. Fábregas, referente al mes de Febrero próximo pasado, no resultaclaro que hacerle, por cuanto todas las partidas descritas en ella están correctas y debidamente comprobadas, se tiene de inmejorable provisiónal.

En esta cuenta fue corregido el error de B. 10.44 observado en la anterior, y en el cuadro demonstrativo del movimiento de las especies veniales fue igualmente reparado el error notado en el anterior, sobre la existencia de tipos nacionales de a B. 0.20 y B. 0.40.

La existencia en Caja para la cuenta de este mes es de B. 11.20.

Cópíese, notifíquese y publique.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NÚMERO 243 DE 1918

(de 25 de Marzo)

por el cual se tiene provisionalmente, con reparo, la cuenta de la Tesorería del Hospital "Santo Tomás", correspondiente al mes de Febrero próximo, de la que es responsable el señor R. B. A. Uribe.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicando qué ha sido el examen de la cuenta rendida a este Tribunal por el Tesorero del Hospital "Santo Tomás", señor R. B. A. Uribe, referente al mes de Febrero último, se ha observado únicamente en ella un error en el total de la nómina de los empleados de Enero, pues figura por B. 4.870.36 en vez de B. 4.865.56 por lo cual hay diferencia de B. 4.50 en su contra.

Fue corregido en esta cuenta el error de B. 4.50 notado del examen de la anterior.

El saldo para la cuenta de este mes es de B. 9.235.586.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Fénecese provisionalmente, con el reparo anotado, la cuenta de que trata el presente auto.

Cópíese, notifíquese y publique.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

cobrado sobre B. 132.00 en vez de B. 187.50, como reza la factura; diferencia en contra, B. 8.35.

Los derechos consulares correspondientes a la liquidación número 108 del día 28, deben ser B. 5.64, en vez de B. 3.55, diferencia en contra, B. 3.09.

Los mismos derechos en la liquidación número 114 han sido cobrados con una diferencia en contra de B. 16.13.

Las liquidaciones números 82 y 86, ambas sobre petróleo, han sido cobradas con una diferencia en contra de los derechos consulares de B. 3.00 cada una.

Total de diferencias en contra, B. 33.57.

En la liquidación número 91 no figura cobrado los derechos consulares, que suman B. 18.00.

Existencia en Caja para Marzo, B. 9.655.04.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Fénecese provisionalmente, con los reparos anotados, la cuenta que motiva el presente auto.

Cópíese, notifíquese y publique.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NÚMERO 245 DE 1918

(de 26 de Marzo)

por el cual se tienen provisionalmente, con alicance en contra del responsable, señor M. Balbino Alvarado, las cuentas que rindió a esta oficina como Tesorero Municipal del Distrito de David, correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre del año de 1915, de las cuales es responsable el señor M. Balbino Alvarado, han sido examinadas por el señor Ricardo J. Fábregas, en su calidad de Contador contratado, y ha encontrado correctas las de Julio, Diciembre, Septiembre, Octubre y Diciembre, y en la de Noviembre ha observado que en 20 de ese mes nació el señor S. Rivera por contribución de un impuesto de Zahurda, la suma de un balboa con cincuenta centésimos (B. 1.50) por dos cérdos y sólo se le dio entrada a B. 0.75, motivo por el cual el suscripto.

Resuelve:

Fénecer provisionalmente dichas cuentas y elevar a cargo líquido en contra del responsable la suma de setenta y cinco centésimos (B. 0.75), valor del error anotado.

El saldo en Caja en 31 de Diciembre es de B. 12.50.

Cópíese, notifíquese y publique.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NÚMERO 244 DE 1918

(de 26 de Marzo)

por medio del cual se tiene provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, de la que es responsable el señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En esta cuenta se observan varios errores en la recaudación de impuestos, así:

El impuesto comercial en la liquidación número 54 del día 21, ha sido

Provincia de Coclé**DISTRITO DE ANCON****ACTA**

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Antón, el día 26 de Marzo de 1918.

En Antón, cabecera del Distrito, siendo las tres de la tarde del día veinte y seis del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho, el Alcalde del Distrito asistido de su Secretario y del señor Personero Municipal se trasladó a la oficina del Juzgado con el fin de practicar las visitas correspondientes a los meses de Febrero y el presente.

Presente en la oficina el personal del Juzgado e informado el señor Juez del origen de la visita a ella se dió comienzo presentando el Secretario del Juzgado los negocios que cursan en el Despacho, los que al ser examinados dieron el resultado siguiente:

Mes de Febrero.**Asuntos Civiles, 8.**

Demanda de José S. Bernal contra Fausto Sánchez, paralizada por falta de gestión.

Demanda de Isaias García contra Manuel A. Ruiz, paralizada por falta de gestión.

Demanda de José S. Bernal contra Gregorio Navas, paralizada por falta de gestión.

Demanda de José S. Bernal contra María Sánchez, paralizada por falta de gestión.

Demanda de José S. Bernal contra Anselmo Espinoza, paralizada por falta de gestión.

Peticiones de Manuela Pajardo de Lamela para que se practiquen diligencias para asegurar los bienes dejados por su hijo José de la Cruz Lamela.

Juicio de sucesión de Josefina de Jesús Sóbrito de Viero, en comisión.

Asuntos criminales, 7.

Juicio contra Francisco Cortés por heridas llamado a juicio.

Juicio contra Víctor Vélez por maltrato, gestionándose.

Juicio contra varios individuos de Antón por motín o tumulto para cometer el supuesto.

Juicio contra Natividad Aguilar por estupro, en comisión.

Juicio en averiguación de quién o cuánes sean los responsables de la pérdida de la custodia de la Iglesia de Anton, en comisión.

Juicio en averiguación del responsable de la venta de una novilla, de propiedad de Rafael Quirós.

Un despacho número 12 del Juez del Circuito librado al Juez Municipal de Antón, en comisión ambos.

No habiendo más de qué tratar se dio por terminada la diligencia de visita que para constancia se extiende y firma.

El Alcalde.

P. Coronado.

El Personero.

Marciano Moreno.

El Juez.

Antonio J. Jaén.

El Secretario del Juez,	Vienen	18
Víctor A. Guardia.	Abiertos a prueba,	4
El Secretario de la Alcaldía,	Para posesionar defensor.	1
Jose Samuel García.	Ampliándose,	1
	Total.	24

Provincia de Los Santos**DISTRITO DE LOS SANTOS****ACTA**

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Los Santos, el día 31 de Yero de 1918.

En la ciudad de Los Santos, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho, el suscrito Alcalde, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 270, Título XIII, Capítulo II, del Código Judicial vigente, se constituyó en asocio de su Secretario y acompañado del señor Personero Municipal, en el Despacho del Juzgado Municipal del Distrito, a practicar la visita reglamentaria por la precitada disposición.

A la llegada de los visitantes, los empleados visitados, presentaron los juicios criminales, cuyos expedientes fueron examinados con prontitud por los visitantes, sin encontrar en ellos ninguna denuncia motivada por la actuación del Juzgado, y si algunas por la falta de comprensión de los enjuiciados y varios testigos que han sido solicitados, y quienes no han sido habidos por las autoridades administrativas, anormalidad que, en opinión del secretario, se debe indudablemente al deficiente servicio que presta el Cuerpo de Policía Nacional por su escasez numérica, etc., etc., en la Provincia.

Los juicios civiles se encuentran en su mayoría, paralizados, por falta de gestión de parte de los interesados.

Se notó que en este Despacho se llevan los libros indispensables para la buena marcha del servicio y que éstos son llevados con corrección digna de mencionarse.

El siguiente es el resultado de los negocios que cursan:

Existencia anterior, 30 Entrados durante el lapso de tiempo comprendido desde la visita anterior, 5

Suman, 25 Salidos en el mismo tiempo, 11

Quedan, 24

Que se descomponen así:

En traslado al señor Personero para alegar, 7

Para emitir concepto, 2

En traslado al defensor para alegar, 1

En ampliación, 2

Para notificar el auto de proceder a los enjuiciados, 1

Al Despacho del señor Juez, para fallar, 1

Para conceder apelación de sentencia, 1

En estudio de correr traslado para alegar, 2

Passan, 13

Vienen	18	Santiago, Marzo 23 de 1918.
Abiertos a prueba,	4	A ruego de Guillermo Pardo que no sabe firmar lo hace.
Para posesionar defensor.	1	M. de J. Quijano."
Ampliándose,	1	Con el objeto de que todo el que se considere perjudicado con esta petición, concurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fixa este dictamen por 30 días en este Despacho, hoy 25 de Marzo de 1918, a las 10 a. m., otro del mismo tenor se enviará para su ejecución a la Alcaldía de San Francisco, y un tercer ejemplar se remita al señor Administrador General de Tierras, para que sea publicado en la "Gaceta Oficial".
Total.	24	
Asuntos civiles:		
Existencia anterior,	4	El Administrador,
Entrados durante el lapso de tiempo comprendido desde la visita anterior,	5	Ignacio de L. Valdés.
Sumas,	4	El Secretario,
Salidos,	4	A. E. Calvino.
Quedan,	4	

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que varias botellas de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la recta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cambiar por los fabricantes respectivos a los timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Aurelio Guardia.

CONCURSO A BECAS

Instituto Nacional.— Escuela de Instructores.— Escuela de Artes y Oficios.

Desde la fecha hasta el 10 de Abril próximo se recibirán en las Inspecciones de Instrucción Pública que en seguida se expresan, solicitudes para la adjudicación de 26 becas de la Sección Normal del Instituto Nacional, 27 en la Escuela Normal de Instructores y 20 en la Escuela de Artes y Oficios.

Inspección de las Escuelas de varones de la Capital.

Inspección de las Escuelas de niñas de la Capital.

Inspección de Instrucción Pública de Colón.

Inspección de Instrucción Pública de Chitré.

Inspección de Instrucción Pública de Las Tablas.

Inspección de Instrucción Pública de Santiago.

Inspección de Instrucción Pública de David.

Inspección de Instrucción Pública de Bocas del Toro.

Las becas en referencia se distribuirán así, en proporción al número de habitantes de cada Provincia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 155 del Código de Instrucción Pública.

AVISOS OFICIALES**EDICTO**

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Guillermo Pardo, ha hecho la solicitud siguiente:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, Guillermo Pardo, agricultor, vecino de San Francisco y casado, solicito de usted se sirva otorgarme el título gratuito de propiedad de

un lote de terreno denominado "El Bajito", ubicado en el Distrito de mi vecindad y que mide apro-

ximadamente 10 hectáreas, las cuales son las que solleto, dentro de los si-

guientes linderos: por el Norte, el Río Samaría; por el Sur, el río San

Hernández y por el Este, predio de Martín Hernández y por el Oeste, rastrojo del

Rincón.

Acompaña la prueba que determina el Código Fiscal y pido a usted darle a esta solicitud la tramitación que el mismo Código determina.

PROVINCIAS	Instituto Nacional	Normal de Institutoras	Escuela de Artes y Oficios
Panamá	6	6	5
Chiriquí	4	5	4
Veraguas	4	4	3
Colón	3	3	2
Coclé	3	3	2
Los Santos	2	2	2
Herrera	2	2	1
Bocas del Toro	2	2	1

1a. Observar buena conducta, lo que deberá llenar las condiciones que en seguida se expresan:

1a. Observar buena conducta; lo que se comprobó con declaraciones de dos personas de crédito, acerca de su honorabilidad certificada la primera autoridad donde reside el pretendiente;

2a. Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus parientes inmediatos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades. De esto se dará fe en la misma formalidad señalada en el párrafo anterior;

3a. Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que inhabiliten para ejercer el Magisterio o un arte u oficio, según el caso. Este requisito se comprobará con certificado expedido por un Médico Oficial o en caso de no haberlo en el lugar en que reside el pretendiente, por otro cualquiera que tenga permiso para exercer la profesión.

4a. Ser panameño domiciliado en el país, lo que se certificará por medio de la partida de bautismo.

5a. Poseer el DIPLOMA DE ENSEÑANZA ELEMENTAL, que deberá ser incluido en el legajo que acompaña a la solicitud.

Los aspirantes provenientes de provincias en donde no haya sextos graduados en las Escuelas primarias podrán solicitar becas, en caso de haber cumplido con éxito sus estudios en el quinto grado.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Hatillo"

Los miércoles de cada semana a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las ubicaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17, de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 33 de 1914.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

GACETA OFICIAL

sibidas sólo en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las observaciones del caso si no estuvieren corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

Aurelio Guardia.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que surjan los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinario 10 del artículo 338 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Quintín Betancourt, ciudadano panameño, ha solicitado la adjudicación en forma gratuita, de un lote de terreno de cinco hectáreas en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Industriadas

Presento:

Yo, Quintín Betancourt, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor rural y vecino del Distrito de Antón y de tránsito en esta ciudad, solicito de usted muy respetuosamente se sirva adjudicarme, a título gratuito, un lote de terreno, como de cinco hectáreas poco más o menos situado en la margen de la carretera del río Estanca, jurisdicción del Distrito de Antón y dentro de los límites siguientes: Norte, terrenos libres, Sur, terreno pedido por el señor Celso Doblado. Este, suburbanos libres y Oeste el río Estanca.

Este terreno no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones determinadas por la ley que lo hace inadecuado, no reconoce servidumbre de ninguna especie, el terreno descrito está cercado y cultivado en parte y todo dedicado a la agricultura.

Con los documentos que acompaña en cuatro fojas titula como el derecho que existe para encontrarme en el caso que señala el artículo 27 de la Ley de Tierras.

Panamá, 10 de Septiembre de 1917.

Rogado por Quintín Betancourt, que no sabe firmar lo hace el testigo que suscribe,

José M. López.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10, de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán re-

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Mismo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República

J. M. Alzamora.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de normas como de impuestos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40, de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Alzamora Caballero.

Archivero Nacional.

Panamá, Marzo 22 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras Nacionales de Coclé.

Miguel Badiola G.

El Secretario.

J. Pérez J.